

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2021-MPHCO/O

Huánuco, 17 de mayo 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N° 08-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 10 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 249-2021-MPHCO-GAJ, del 04 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00634 y 00460-2021-MPHCO-GDLOT, del 26 de abril y 31 de marzo de 2021, respectivamente, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 0717-2021-MPHCO-GPP-SGP, del 14 de abril de 2021, de la Subgerencia de Presupuesto (e); el Informe N° 357-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 29 de marzo de 2021 de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 062-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, del 22 de marzo de 2021, del Jefe de Pool de Maquinarias; el Oficio N° 11-2021-MCPNR/A, fecha 12 de marzo de 2021, presentado el Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Nauyan Rondos, y;

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MPHCO/O de fecha 13/01/2016, se acordó FACULTAR al Titular del Pliego para que autorice en forma directa e inmediata los apoyos económicos solicitados por las diferentes comunidades de la jurisdicción de la provincia de Huánuco, hasta por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018**, se aprueba la Actualización del “Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018” y el “Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2018”, en el cual se señala en el numeral 2) del TUSNE - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Servicio de “Alquiler de Maquinarias pesadas y equipo liviano (por hora)”.

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley. No es tasa, el pago que se recibe por un servicio de índole contractual”. (Subrayado es agregado).

Que, siendo así, mediante Oficio N° 011-2021-MCPNR/A, ingresado con Expediente N° 202105334, de fecha 16/03/2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, solicita el apoyo de maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de realizar trabajos de mantenimiento rutinario del camino vecinal del tramo II longitud 10+000 km desde el Centro Poblado de Nauyan Rondos hasta Tajshacuna

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, con Informe N° 062-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, de fecha 22 de marzo de 2021, el Jefe de Área de Pool de Maquinarias, señala que se procedió a la inspección ocular conjuntamente con las autoridades del Centro Poblado de Nauyan Rondos, con fines de verificar el estado situacional del camino vecinal del Tramo II, constatándose en físico que la plataforma del rodamiento se encuentra erosionado con desnivel de vías, por falta de mantenimiento de plataforma y limpieza de cunetas, para dichos trabajos los interesados necesitan el apoyo de pool de maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el tiempo de cinco (05) días c/u=160 h/m, comprometiéndose los solicitantes de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, brindar el apoyo con la dotación de combustible, guardiana para las maquinarias, mano de obra no calificada y alimentación para los operadores y movilidad para el traslado de los operadores ida y vuelta.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 249-2021-MPHCO-GAJ, del 04 de mayo de 2021, señala que, el término correcto a la petición del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, es la “EXONERACIÓN”, y no como erróneamente indica como “apoyo de maquinaria pesada”, toda vez que el alquiler de maquinarias pesadas corresponde a un “Servicio” que se encuentra establecido en el numeral 2) del TUSNE - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Servicio de “Alquiler de Maquinarias pesadas y equipo liviano (por hora), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018; esto significa que el Texto Único de Servicios No Exclusivos es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos, siendo tributos (tasas o derechos) creados por la Entidad, es decir, el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios, siendo el caso que los recurrentes solicitan la exoneración de pago para la prestación de este servicio para realizar el mantenimiento rutinario del camino vecinal del tramo II longitud 10+000 km desde el Centro Poblado de Nauyan Rondos hasta Tajshacuna, siendo ello una obra de naturaleza pública; en este sentido, cabe precisar que esta clase de exoneraciones se realiza a personas naturales con insolvencia económica acreditada y/o personas jurídicas sin fines de lucro, destinados a realizar una obra en beneficio de la sociedad, situación de hecho que en el presente caso se cumple, de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 062-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa e Informe N° 357-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP; por lo que, la petición interpuesta por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, con Expediente N° 202105334, de fecha 16/03/2021, deviene en procedente

Que, con Dictamen N° 08-2021-MPHCO-CM/CST del 10 de mayo de 2021, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo, en primer lugar, adecuar el pedido del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, como una exoneración de pago de derechos por alquiler de maquinaria pesada, en aplicación al principio de informalismo; y, en segundo lugar, declarar procedente la solicitud de Exoneración por el Pago de Derechos de alquiler de maquinaria pesada.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR POR ERROR EN LA CALIFICACIÓN la petición del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, solicita apoyo de maquinarias pesadas Motoniveladora 120G-CAT, Volquete de Placa EGV-233, Volquete de placa EGV-248 y Cargador frontal 966F-CAT, como exoneración de pago de derechos por el alquiler de las maquinarias pesadas antes indicadas; en aplicación al Principio de Informalismo previsto en el numeral 1.6) del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la **EXONERACIÓN de Pago de Derechos por el alquiler de Maquinarias PESADAS DE MOTONIVELADORA 120G-CAT, VOLQUETE DE PLACA EGV-233, VOLQUETE DE PLACA EGV-248 Y CARGADOR FRONTAL 966F-CAT, por el monto de S/ 21,051.00**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(Veintiún Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, con Expediente N° 202105334, de fecha 16/03/2021; en mérito al Informe N° 062-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa e Informe N° 357-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo. **TÉNGASE en cuenta que dicho apoyo de maquinarias pesadas será de acuerdo a la disponibilidad de maquinarias y cronograma de préstamo**

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y los demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos, del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Jose Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCC
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION • NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

12 4 MAY 2021

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL